



de «B. O. del Estado» del 22), y en el «B. O. del Estado» del 19 de Julio de 1944 («B. O. del Estado» del 21), se admitirán en la Secretaría del Centro, todos los días laborables del mes de Agosto próximo y horas de 11 a 13, instancias solicitando MATRICULA GRATUITA para todos aquellos alumnos que hayan de cursar sus estudios por enseñanzas OFICIAL y PRIVADA durante el próximo curso académico 1949-1950.

Podrán solicitar dicha matrícula los que se hallen comprendidos en alguno de los casos siguientes:

a) Quienes tengan derecho con arreglo a la legislación, circunstancias motivada por la Guerra de Liberación.

b) Quienes puedan acreditar escasez de recursos y buenas condiciones para el estudio, según resulte de las pruebas a que el Centro les someta.

c) Los hijos de los funcionarios de todas clases dependientes del Ministerio de Educación Nacional que no cuenten con más ingresos que su sueldo.

El orden de preferencia para la concesión será anteriormente expresado.

El beneficio caducará en la convocatoria de Septiembre de 1950.

No podrán solicitar esta clase de matrícula los alumnos que hayan sido declarados NO APTOS en las pruebas a que últimamente fueron sometidos. Los que hayan cursado sus estudios anteriores por enseñanzas distintas de la Oficial o Libre en este Centro habrán de someterse a la prueba o pruebas que el Instituto estime conveniente, en fecha que oportunamente se señalarán.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial que se facilitará en la Portería del Instituto, no admitiéndose las que no se presenten en el citado modelo oficial.

Los beneficios de familias numerosas de HONOR y de SEGUNDA categoría no precisan solicitar esta matrícula por tener derecho a la gratuidad, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

La falsedad en las declaraciones que constan en el impreso de solicitud o la ocultación de cualquiera de los datos pedidos llevarán consigo la pérdida de la matrícula, caso de haberla obtenido, en cualquier momento que se demuestren, así como la pérdida de las asignaturas o cursos aprobados si el alumno ha sufrido ya examen.

Siendo estas matrículas únicamente para alumnos de enseñanzas OFICIAL y PRIVADA, se tendrán por no presentadas las que soliciten cualquiera otra clase de enseñanza.

Cáceres, 27 de Julio de 1949.—El Vicedirector, Arsenio Gállego.

2747

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMA DE CONCURSOS DE

LA ACADEMIA (Trienio 1948-50)

PREMIO «SUÁREZ»

TEMA: «Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el derecho natural: Sus precedentes en la escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno».

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte

premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en proporciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de Diciembre de 1950; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presentan a concurso.

10.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de Julio de 1949.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragoza y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

2731

Juzgados

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Ciriacó Vaz Rivas, vecino de esa localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 20 de Agosto y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que si en esta tercera no hubiera licitadores se adjudican dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un cercado destinado a pasto y labor, en una superficie de 5 áreas y 30 centiáreas, al sitio de la Cañada, de este término; que linda Norte, Petra Lanchares Ofretorio; Este, la misma; Sur, Ingenio Blanco Martín, y Oeste, arroyo; valorado en mil trescientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 26 de Julio de 1949.—Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(76'50 pstas.)

2721

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado José Flores Flores (menor), vecino de esa localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 20 de Agosto y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que si en esta tercera no hubiera licitadores, se adjudican dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un olivar en una superficie de 14 áreas y 80 centiáreas, al sitio de las Aguaderas, de este término; que linda Norte, calleja, Este y Sur, Dolores Bellanco Melchor, y Oeste, Alejo Flores Calvo y Antonio Vaquero, Martín; valorado en quinientas pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose que computará como parte del

precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 26 de Julio de 1949.—Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(76'50 pstas.)

2722

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Luis Carrasco Vaquero, vecino de esa localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 20 de Agosto y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que si en esta tercera no hubiere licitadores, se adjudican dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Una finca con terreno de cereal, parte de viña en una superficie de 33 áreas y 20 centiáreas, al sitio del Redondel, de este término; que linda Norte, Petra Pérez Sánchez; Este, calleja; Sur, río, y Oeste, Anastasio Prieto Prieto y otros; valorada en setecientos ochenta pesetas.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 26 de Julio de 1949.—Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(78 pstas.)

2723

Alcaldías

SANTIBÁÑEZ EL BAJO

El día 16 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos, montanera y labor, de la Dehesa Boyal de estos propios, por los años forestales 1949-50, 1950-51, 1951-52, 1952-53 y 1953-54, que dará principio el día 1.º de Octubre del actual, bajo el tipo de tasación de OCHENTA MIL pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si dicha subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días, en las mismas condiciones y con igual tasación de producto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que podrá ejercer con arreglo al artículo 80 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Santibáñez el Bajo a 23 de Julio de 1949.—El Alcalde, Calixto Montero.

(46'50 pstas.)

2741